

4



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República pública del Ecuador, veinticinco de Noviembre, -  
de mil nove-  
cientos o -  
chenta y -  
seis, ante -  
mi, doctora  
Ximena More  
no de Soli-  
nes, Nota -  
CUANTIA: \$2'004.000,00  
ria Segunda  
del cantón  
Dí 3 copias  
Quito, com-  
parecen: -  
el Ingenie-  
ro Hernán Correa P. de profesión Ingeniero, en su cali-  
dad de Gerente General y Representante Legal de la Cor-  
poración Ecuatoriana de Aluminio S.A., CEDAL; Ingenie-  
ro Francisco Luha, de profesión Ingeniero, por sus pro-  
pios derechos; Ingeniero Eduardo Rodríguez, de profe-  
sión Ingeniero, por sus propios derechos; Ingeniero -  
Hernán Correa, de profesión Ingeniero, por sus propios  
derechos; y, el Ingeniero Mario Burbano de Lara, de -  
profesión Ingeniero, por sus propios derechos. Los com-  
parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casados menos el primero que es soltero, mayores de edad, do-  
cumentados en esta ciudad, plenamente capaces a quienes de-  
conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el con-

*Ximena Moreno de Solines*

1 T A R I O :    En el Registro de Escrituras Públicas a  
2 su cargo, sírvase extender en su protocolo una escritu-  
3 ra pública de constitución de una sociedad anónima con  
4 el siguiente texto:    C O M P A R E C E N :    El Inge -  
5 niero Hernán Correa P. en su calidad de Gerente General  
6 y Representante Legal de la Corporación Ecuatoriana -  
7 de Aluminio S.A., CEDAL; el Ingeniero Francisco Luna,  
8 por sus propios derechos; el Ingeniero Eduardo Rodrí-  
9 guez, por sus propios derechos; el Ingeniero Hernán -  
10 Correa, por sus propios derechos; y, el Ingeniero Ma -  
11 rio Burbano de Lara, por sus propios derechos, domici-  
12 liados y residentes en Quito y solicitan a usted, Se -  
13 ñor Notario elevar a Escritura Pública el texto de es-  
14 ta minuta, en la que consta de manera expresa su volun-  
15 tad de constituir en forma legal, como en efecto lo -  
16 hacen, una compañía anónima denominada    ESTRUCTURAS DE  
17 ALUMINIO S.A.    ESTRUSA la misma que se registrá por las  
18 disposiciones legales pertinentes y por el contenido -  
19 de los presentes estatutos.    E S T A T U T O S    D E  
20 L A    C O M P A Ñ I A    E S T R U C T U R A S  
21 D E    A L U M I N I O    S . A .    E S T R U S A    . -  
22 C A P I T U L O    P R I M E R O    . -    A r t í c u -  
23 l o    p r i m e r o :    D E N O M I N A C I O N :  
24 La Compañía se denominará    ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A.  
25 ESTRUSA y por lo tanto en todas las operaciones girará  
26 con este nombre y se registrá por las disposiciones mer-  
27 cantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás nor-  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

mas pertinentes relacionadas con las actividades  
 que realizare la Compañía y las normas que contemplan  
 los presentes estatutos. Artículo Segundo : DOMICILIO. El domicilio de  
 la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución  
 de la Junta General podrán establecerse sucursales y  
 agencias dentro y fuera del país. Artículo  
 Tercero : DURACION : - La duración  
 de la Compañía será de cincuenta años, contados a par  
 tir de su fecha de inscripción en el Registro Mercan  
 til, pero se podrá disolver en cualquier momento si -  
 así lo resuelve la Junta General de Accionistas en -  
 la forma prevista en las leyes y en este contrato so  
 cial. - Artículo Cuarto. -  
OBJETO SOCIAL - La compañía  
 tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comer  
 cialización de productos metálicos en general y de  
 productos de aluminio en especial como son estruc  
 turas, graderíos, vallas y señalización de carreteras,  
 puentes, hangares, ventanas, fachadas flotantes, muebles  
 y todo otro producto relacionado con la construcción  
 y decoración. La empresa podrá así mismo, realizar  
 inversiones en la adquisición de bienes muebles e in  
 muebles, de títulos valores y acciones o participa  
 ciones de otras empresas para sí. Podrá realizar ac  
 tividades de exportación de productos metálicos. Para  
 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
 emprender en cualquier tipo de actividades relaciona

*Ximena*

das directa o indirectamente con su objeto social en

calidad de Agente, Representante o Distribuidor pudiendo para el efecto realizar importaciones. Adicionalmente la Compañía podrá constituir o participar en la constitución o compra de acciones o participaciones de sociedades con un objeto social afin. Capitulo Se -

gundo: Artículo quinto - CAPITAL - El capital

social es de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES (\$2'004.000.00) dividido en dos mil cuatro (2.004) acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000.00) - cada una, Si la Compañía resuelve emitir posteriormen-

te nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los Accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que a de reqir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emiten por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. Artículo Sexto:

NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las dos mil



Dr. Ximeno  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

cuatro acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, corresponderán a la serie A e irán numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil cuatro.

Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. Artículo Séptimo: REFERENCIAS LEGALES.

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las participaciones sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento que expidiera la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. - La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Noveno: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la volun-

*[Handwritten signature]*

1 tad social y e integra con los accionistas que de a -  
2 cuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las se -  
3 siones. Artículo Décimo : JUN  
4 T A S G E N E R A L E S , O R D I N A R I A S  
5 Y E X T R A O R D I N A R I A S . Las Juntas Ge -  
6 nerales serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán  
7 de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Ha -  
8 brá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros  
9 meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada  
10 vez que la convoque el Gerente General, el Comisario -  
11 o la soliciten los Accionistas que representen por lo  
12 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital so -  
13 cial, debiendo indicarse el objeto para el cual se so -  
14 licita la reunión de Junta General debiendo efectuarse  
15 la convocatoria con al menos ocho días de anticipación.  
16 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraor -  
17 dinarias solo se podrán tratar sobre los asuntos para  
18 los que hubieren sido convocadas y todo asunto trata -  
19 do sobre un punto no expresado en la convocatoria será  
20 nulo. Artículo Décimo Pri -  
21 m e r o : P R E S I D E N T E Y S E C R E -  
22 T A R I O . - Las Juntas serán dirigidas por el Pre -  
23 sidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la  
24 persona que designe la Junta como Presidente ocasional.  
25 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo  
26 reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo  
27 creyere necesario designar un Secretario ad-hoc. -  
28 Artículo Décimo Segundo :

ATRIBUCIONES Y DERECHOS



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1	Son atribuciones y derechos de la Junta General: a. -
2	Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala -
3	como de su competencia privativa. b. Acordar cambios
4	substanciales en el giro de los negocios sociales den-
5	tro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este con
6	trato social previo el cumplimiento de los requisitos
7	legales. d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre -
8	aumentos o disminuciones de capital. e. Nombrar Pre-
9	sidente, Gerente General y Comisario. f. Interpretar
10	en forma obligatoria para los socios los presentes -
11	estatutos. g. Dictar y reformar los reglamentos gene-
12	rales de la Compañía, con excepción de los reglamentos
13	internos de trabajo, los cuales se sujetarán a las -
14	disposiciones legales que rigen sobre la materia. -
15	h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, -
16	Presidente y Comisario. i. Disponer y resolver sobre
17	el reparto de utilidades. j. Aprobar el presupuesto -
18	anual de gastos. Corresponde a la Junta General, ejer-
19	cer y cumplir con los derechos y atribuciones que -
20	la Ley determina, así como realizar todas las funcio-
21	nes que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Auto-
22	ridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a -
23	resolver problemas de carácter social, financiero y
24	administrativo de la Compañía. Artículo
25	Décimo Tercero: RESOLUCIO
26	NES.- Las Resoluciones de la Junta General tomadas
27	conforme a la Ley y a este contrato social obligarán
28	

*[Handwritten signature]*

1 a todos los accionistas, presentes o ausentes y que es-  
2 tuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el de-  
3 recho de oposición en los términos que determina la -  
4 Ley. A r t í c u l o . D é c i m o C u a r -  
5 t o : P R O C E D I M I E N T O . - En todo lo -  
6 que respecta al modo de efectuar las convocatorias y  
7 resoluciones adoptadas, concurrencia de los Accionis-  
8 tas y Comisarios a la Junta General, depósito y regis-  
9 tro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley per-  
10 tinente. - A r t í c u l o . D é c i m o -  
11 Q u i n t o : J U N T A S S I N N E C E S I -  
12 D A D D E C O N V O C A T O R I A . De acuerdo  
13 a lo previsto en la Ley de Compañías cuando se encuen-  
14 tre presente la totalidad del capital pagado de la -  
15 Compañía, sea por presencia de los Accionistas o de sus  
16 Representantes y siempre que ellos acepten por unani-  
17 midad y estén también unánimes sobre los asuntos a -  
18 tratarse, se entenderá que la Junta General está legal-  
19 mente convocada e instalada y podrán por lo tanto to-  
20 mar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánime-  
21 mente hubieren sido aceptados tratar. A r t í c u l o  
22 D é c i m o S e x t o : L I B R O D E A C -  
23 T A S . Las Resoluciones de las Juntas Generales así  
24 como una sintética relación de las sesiones se hará  
25 constar por medio de Actas que se extenderán de acuerdo  
26 a la Ley en hojas móviles suscritas a máquina en el -  
27 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán -  
28 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

una por una por el Secretario de cada Junta y por el

06



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 Presidente sea éste el Titular o el designado para el  
 2 efecto. CAPITULO CUARTO: Ar -  
 3 tículo Décimo Séptimo: A -  
 4 TRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 5 PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del  
 6 Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las se -  
 7 siones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente  
 8 con el Gerente General los títulos de acciones provisio -  
 9 nales o definitivos y las escrituras de modificación -  
 10 de los estatutos sociales. c. Suscribir el nombra -  
 11 miento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente Ge -  
 12 neral en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando  
 13 fuere temporal, con todas las atribuciones del su -  
 14 brogado. Artículo Décimo Oc -  
 15 tavo. REQUISITOS Y PE -  
 16 R I O D O. El Presidente será elegido por la Junta -  
 17 General para el período de dos años pudiendo ser reele -  
 18 gido indefinidamente. CAPITULO QUINTO:  
 19 Artículo Décimo Noveno: -  
 20 DEL GERENTE GENERAL Y  
 21 LA REPRESENTACION LEGAL.  
 22 El Gerente General será elegido por la Junta General -  
 23 para un período de dos años será el Representante Le -  
 24 gal y personero de la Compañía, tendrá su representa -  
 25 ción judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido -  
 26 indefinidamente. Para ser Gerente General no se re -  
 27 quiere ser Accionista de la Compañía. El gerente General  
 28

*[Handwritten signature]*

no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la

Junta General sea incompatible con las actividades -

de la Compañía. Artículo Vigésimo:

ATRIBUCIONES GENERALES. En -

cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y -

responsabilidades del Gerente General se estará a las

pertinentes disposiciones de la Ley de Compañía en todo

lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto -

en este contrato social. Artículo Vi-

gésimo Primero: ATRIBUCIO-

NES ESPECIALES. - Son atribuciones -

y deberes del Gerente General: a. Administrar la Em-

presa, Instalaciones y negocios de la Compañía ejecu-

tando a su nombre toda clase de actos, contratos y o-

bligaciones con Bancos, entidades financieras, perso-

nas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de o -

bligaciones. b. Previa autorización de la Junta Gene-

ral nombrar mandatarios generales de la Compañía. -

c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él -

conciernan. d. Dirigir las labores del personal. -

e. Ejercer la procuración judicial de la Compañía. -

f. Cumplir con las Resoluciones de la Junta General.

g. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe

anual de las actividades realizadas conjuntamente con

el Balance general y demás documentos que la Ley exi-

ge. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas lega-

les pertinentes al manejo contable, archivos y corres-

pondencia de la Compañía. i. Presentar a considera-



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

ción de la Junta General el proyecto de presupuesto  
 anual para gastos generales y pago de sueldos. -  
 Artículo Vigésimo Segundo -  
 do: FORMA DE OBLIGAR A  
 LA COMPAÑIA . - El Gerente General obli-  
 gará a la Compañía, firmando por ESTRUCTURAS DE ALU-  
 MINIO S.A. ESTRUSA. CAPITULO SEX -  
 TO. Artículo Vigésimo Tercero:  
 DE LOS COMISARIOS:  
 REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES . La Junta General nombrará -  
 un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario -  
 le corresponde el examen de la contabilidad y sus jus-  
 tificaciones, así como el estudio del estado económi-  
 co y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá  
 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a -  
 la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual -  
 la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no -  
 se requiere ser Accionista de la Compañía y durará -  
 en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinida -  
 mente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y o -  
 bligaciones de la Ley pertinente. Artículo  
 Vigésimo Cuarto: BALANCES .-  
 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio  
 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y  
 los presentará el Gerente General a consideración de  
 la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance  
 contendrá no solo la manifestación numérica de la -

*[Handwritten signature]*

1 situación patrimonial de la empresa, sino también las  
2 explicaciones necesarias que deberán tener como ante-  
3 cedentes la Contabilidad de la Compañía que a de ser -  
4 llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinen-  
5 tes leyes y normas, por el Contador o Auditor califica-  
6 do. Artículo Vigésimo Quinto:  
7 REPARTO DE UTILIDADES -  
8 DES . - A propuesta del Gerente General que podrá  
9 ser aprobada o modificada, la Junta General de Accio-  
10 nistas resolverá sobre distribución de utilidades, cons-  
11 titución de fondos de reserva, fondos especiales, cas-  
12 tigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán  
13 de los beneficios liquidados por lo menos el diez por -  
14 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, -  
15 hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuen-  
16 ta por ciento (50%) del capital social. La Junta Gene-  
17 ral para resolver sobre el reparto de utilidades de-  
18 berá ceñirse a lo que el respecto dispone la pertinen-  
19 te Ley. CAPITULO SEPTIMO: -  
20 Artículo Vigésimo Sexto:  
21 DISPOSICIONES GENERALES . -  
22 En caso de disolución de la Compañía, su liquidación -  
23 se efectuará por el Gerente General, salvo que la Jun-  
24 ta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la -  
25 liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del -  
26 plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha an-  
27 ticipada a la terminación de tal plazo, en caso de rea-  
28 lizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento -



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

08

con los requisitos determinados en la Ley de la mate-

ria y estos estatutos. D E C L A R A C I O N E S: -

U n o . Los firmantes de la presente escritura pública

son los Accionistas fundadores de la Compañía ESTRUC-

TURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUSA quienes declaran expre-

samente que ninguno de ellos se reserva en su provecho

personal, premios, corretaje o especial beneficio to-

mados del capital de la Compañía o repartidos en ac -

ciones u obligaciones de ella. D o s . Los Socios -

fundadores de la Compañía ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.

A., ESTRUSA suscriben y pagan el capital de la si -

guiente forma:

NOMBRE	No. ACCIONES		PAGA	DEBE
	SUSCRITAS	PAGADAS		
Corporación E-				
cuatoriana de A				
luminio S.A.	2.000	500	500.000	1.500.000,00
Ing. Francisco -				
Luna	1	1	1.000	0
Ing. Eduardo Ro-				
dríguez	1	1	1.000	0
Ing. Hernán Co-				
rrea	1	1	1.000	0
Ing. Mario Burbano				
de Lara	1	1	1.000	0

T e s . Se adjuntan como documentos habilitantes: -

a. Comprobante de depósito efectuado a nombre de ES-  
TRUCTURAS DE ALUMINIO S.A., ESTRUSA, bajo la cuenta de

28

integración de capital. b. Nombramiento de representan-

1 te legal de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.

2 A., CEDAL, en favor del Ingeniero Hernán Correa. -

3 C u a t r o . En virtud de los particulares constantes

4 en las declaraciones que anteceden, los Accionistas -

5 Fundadores de la Compañía expresan que es su voluntad

6 constituir en forma legal la Compañía ESTRUCTURAS DE

7 ALUMINIO S.A., ESTRUSA facultando al Ingeniero Fran-

8 cisco Luna para que obtenga las aprobaciones y más re-

9 quisitos de Ley, previo al establecimiento de la Com-

10 pañía quedando así mismo facultado el Ingeniero Fran-

11 cisco Luna para que una vez que se hayan llenado los -

12 pertinentes requisitos legales convoque a los Accio -

13 nistas a Junta General para elegir administradores y

14 funcionarios de la Compañía. C i n c o . Las personas

15 naturales que intervienen en esta escritura son ecua-

16 torianas. La Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A.,

17 CEDAL, es persona jurídica constituida de conformidad

18 con las leyes de la República del Ecuador. Usted, señor

19 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás -

20 cláusulas de estilo que sean necesarias para la -

21 perfecta validez de este instrumento. firmado. -

22 Doctor Patricio Peña R. Matrícula número dos mil -

23 ciento setenta y seis. Hasta aquí la minuta, que -

24 con sus documentos habilitantes queda elevada a -

25 Escritura pública con todo el valor legal. Y leída

26 que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se -

27 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

28

lo cual doy fe. firmado. Señor Ingeniero Her-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1	nán Correa P. Cédula de identidad número: dieci -
2	siete cero veintinueve setenta y tres setenta y -
3	uno - ocho. Cédula tributaria número: cero diez cua-
4	renta y cinco. firmado. Ingeniero Francisco Luna. Cé-
5	dula de identidad número: diecisiete cero cero cin-
6	cuenta y tres noventa y cuatro cuarenta y seis. Cédu-
7	la tributaria número cero diez noventa y cuatro . -
8	firmado. Ingeniero Eduardo Rodríguez. Cédula de -
9	identidad número: diecisiete cero cero -
10	quince noventa y tres- diez. Cédu-
11	la tributaria número: veinticuatro ochenta
12	y cuatro treinta y siete. firmado.
13	Ingeniero Mario Burbano de Lara. Cédula
14	de identidad número: diecisiete cero -
15	veintiseis trece once- seis. Cédula -
16	tributaria número: cero treinta y tres
17	cero uno. firmado. doctora Ximena -
18	Moreno de Solines. NOTARIA
19	SEGUNDA DEL CANTON
20	QUITO . - A
21	CONTINUACION
22	SIGUEN
23	LOS
24	DOCUMENTOS
25	HABILITANTES:
26	NOMBRAMIENTO
27	' & ' & ' & ' &
28	

*[Handwritten signature]*

Latacunga, marzo 18 de 1.986



Señor Ingeniero  
Hernán Correa Proessel  
Presente

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. "CEDAL", en sesión del día 15 de marzo de 1.986, resolvió reelegir a Usted como GERENTE de la Compañía, por el período estatutario de dos años.

Sus deberes y obligaciones como Gerente de CEDAL, constan en la escritura de constitución de CEDAL, otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Doctor José Vicente Troya, el 25 de enero de 1.974, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, bajo el número 1 del Registro Industrial, el 8 de abril del mismo año. Estatutariamente, el Representante Legal de la Compañía es el Gerente.

Atentamente,

*Luis Gómez Izquierdo*  
Luis Gómez Izquierdo  
PRESIDENTE

Acepto la designación,

*H. Correa P.*  
Ing. Hernán Correa P.

Señor Ingeniero: que con este fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, en esta Oficina del Registro de la Propiedad, folio 15 y vuelta, bajo la partida número 21 del registro mercantil llevado en el presente año. -Latacunga, a los trece y uno de este mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Registrador

*[Signature]*

*[Handwritten notes]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce y Asociados, protocolizo en mi Registro de escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha el Nombramiento de GERENTE, otorgado por la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A. "CEDAL", en favor del señor Ing. Hernán Correa Proessel. Quito, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Hay un sello .-

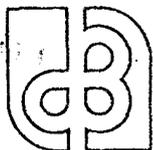
Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero ésta vigesima segunda  
C O P I A : firmada y sellada en Quito, a seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis .-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

*[Handwritten signature]*



# BANCO DEL PACIFICO

96

No. Cta. N- 029582-5

Quito, noviembre 25 de 1.986  
Lugar y Fecha

## CERTIFICAMOS

\*\*\*\* 1.057 \*\*\*\*

Que hemos recibido de:

Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. "Cedal"	\$ 500.000,00
Ing. Hernán Correa Proessel	1.000,00
Ing. Mario Burbano de Lara	1.000,00
Ing. Francisco Luna Maldonado	1.000,00
Ing. Eduardo Rodríguez Tapia	1.000,00
TOTAL:	<u>504.000,00</u>

TOTAL: QUINIENTOS CUATRO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

Enmendado: 1'500.000,00. Vale. *4.*

0000 11



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Se otorgó ante mi, y en fe de -

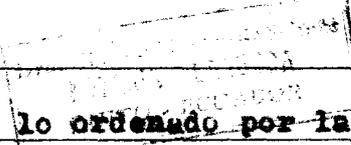
ello, confiero esta TERCERA COPIA, -

firmada en Quito, veinticinco de noviembre de mil no-  
vecientos ochenta y seis.

*Ximena Moreno de Solines*

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



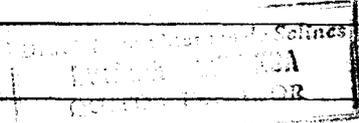
**RAZON: -** Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de Compañías de Quito en su Resolución No. 87.1.1.1. 00148 de fecha 30 de Enero de 1987, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUSA", otorgada ante mí el 25 de Noviembre de 1986.  
Quito, 2 de Febrero de 1987.

*Ximena Moreno de Solines*

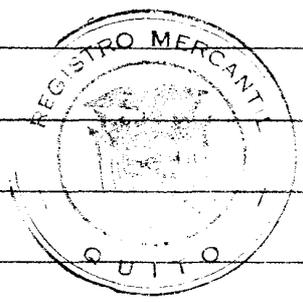
DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

*[Handwritten signature]*



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número ciento cuarenta y ocho de la Sra. Intendente de Compañías de  
3 Quito, de 30 de enero de 1987, bajo el número 170 del Registro Mer-  
4 cantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de  
5 la Escritura Pública de Constitución de "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.  
6 A. ESTRUSA", otorgada el 25 de noviembre de 1986, ante la Notaria  
7 Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cum-  
8 plimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución  
9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-  
11 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1255.- Quito, a  
12 seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gustavo García Zamoras  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28